

BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PRIMER PROCESO, A REALIZAR AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2.016 Y RESOLUCION DE 17 DE OCTUBRE DE 2.016, EN BASE AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, MODIFICADO POR DECRETO 43/2016 DE 5 DE ABRIL, SOBRE EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Núm. 210, de 30 de octubre de 2015), y modificado por Decreto 43/2016 de 5 de abril, por el procedimiento de concurso, al amparo de la Orden de 17 de octubre de 2.016, y Resolución de Concesión de Subvención de fecha 17 de noviembre de 2.016, de los puestos de trabajo que se enumeran a continuación, en régimen laboral y por un período máximo de SEIS MESES, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo. Las contrataciones se realizarán sobre la base de la presente convocatoria por este Ayuntamiento conforme a las citadas normas. Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases, para la cobertura de los puestos relacionados a continuación, que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones resultan necesarias para poder continuar prestando los servicios de entre otros,:

- a) Monitor o Animador Sociocultural
- b) Un Albañil con categoría de oficial de primera.
- c) Peón de Servicios Múltiples

Los aspirantes podrán optar a los puestos que soliciten, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- f) Encontrarse en situación de desempleo, entendido este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.
- g) Estar domiciliado en el término municipal de Cañamero.

h) No cobrar ninguna prestación, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el Plan de Empleo Social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la renta básica extremeña de inserción, o su extinción.

l) Tener la titulación adecuada para el puesto, para monitor o animador sociocultural diploma o título acreditativo de al menos 300 horas y para Albañil el de Oficial de Primera o haber trabajado más de dos años como Oficial de Primera en Albañilería.

i) Contar con un informe valorado de la trabajadora social integrante de la Comisión de Selección indicado en el artículo 11.2 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Los requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de contratación de los Trabajadores a la fecha de la publicación de las presente Bases.

Tendrán preferencia en este proceso las personas paradas de larga duración. Se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial. No obstante, y en ausencia de las mismas, podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los trabajadores a contratar.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañamero y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 **Hasta el día 12 de diciembre de 2016** en horario de 8.30 a 14:30 horas.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se facilitará en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cañamero.

La presentación de solicitudes podrá realizarse así mismo en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de L Procedimiento Común en las Administraciones Públicas Debiendo consta este extremo en el Ayuntamiento de Cañamero dentro del plazo de presentación de solicitudes. Junto a la solicitud deberán aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia debidamente compulsada del DNI y Tarjeta Sanitaria del aspirante.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.
- c) Autorización al Ayuntamiento de Cañamero, para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de convocatoria y de obtención de certificados catastrales (todos los miembros de la unidad familiar)
- d) Informe de vida laboral del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años.
- e) Informe del Servicio Extremeño Público de Empleo certificado de períodos de inscripción del solicitante.

f) Informe del Servicio Público de Empleo Estatal certificados de percepción de prestaciones del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar de 16 y más años que se encuentren en situación de desempleo, referidos a los últimos seis meses.

g) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Cañamero, éstos podrán ser comprobados de oficio previa autorización del interesado.

h) Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Fotocopia debidamente compulsada de sentencia, orden de alejamiento o informe emitido por el/la responsable del Punto de Atención Psicológica, para violencia de género.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero dictará Resolución dentro del plazo máximo de DOS DIAS HÁBILES, siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos motivadamente. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Bando Móvil y página Web de Cañamero.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de TRES DIAS NATURALES, siguientes al de la publicación de la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento.

Cumplido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Resolución de la Alcaldía de Cañamero elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará formado por tres miembros, conforme a lo previsto en el art.11.1 del Decreto 287/2015 de 23 de octubre.

- Presidente: Don Eloy Sánchez Díaz. Secretario Ayuntamiento de Cañamero
- Vocal: La Trabajadora Social de SSB Villuercas I en Cañamero.

- Secretario: Don Francisco Cruz Cano, funcionario del Negociado de Personal y Nóminas Ayuntamiento de Cañamero.

Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

Los miembros de la Comisión están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, de 26 de septiembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del concurso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, antes citada.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y BAREMACIÓN.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, día y hora de la baremación y calificación de documentos.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 433/2016 de 5 de abril, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares. Considerando la unidad familiar conforme al art. 9 de la Ley 9/2014 de 1 de octubre.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN PARA LA SELECCIÓN	
❖ Parados de larga duración, (tiempo en desempleo).	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes más con 0,10 puntos.
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). Para 2015, 532,51 €.	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:

	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00 €	200,00 €	10
	201,00 €	400,00 €	8
	401,00 €	600,00 €	6
	601,00 €	800,00 €	4
	801,00 €	2x IPREM 1.065,02€	2
	Más de dos veces el IPREM		0
❖ Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, o solicitantes de esta Renta con Informe social Favorable			10
➤ Víctima de violencia de género			10
➤ Familia monoparental			10
➤ Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar			10
➤ Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa			5
➤ Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta			5
➤ Carecer de patrimonio, todos los miembros de la unidad de convivencia exceptuando la vivienda habitual			5
➤ Carecer de bienes inmuebles todos los miembros de la unidad de convivencia exceptuando la vivienda habitual			5
❖ Adecuación al puesto de trabajo ofertado. ❖ Se puntuara a razón de 0,10 puntos por mes de experiencia relacionada con el puesto de trabajo.			5

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud, y el informe valorado del/de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base.

Los criterios anteriormente expuestos deberán estar incluidos obligatoriamente en el informe valorado de del/de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, con la valoración y puntuación correspondiente, que deberá aportar cada uno de los candidatos.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que tenga mayor puntuación en el apartado de ingresos/responsabilidades familiares.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Bando móvil y página Web, la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

Contra la lista de selección, se podrá presentar reclamaciones o alegaciones por plazo de TRES DIAS NATURALES, a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, y resueltas las alegaciones o reclamaciones, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará Resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

NOVENA.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA.- IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la Resolución correspondiente, previa la comunicación y justificación, que será Publicado en la forma prevista.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2.016 junto con la convocatoria se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, y en la Pagina Web del Ayuntamiento de Cañamero, la cual facilitará copia a quien lo solicite.

Cañamero, 29 de noviembre de 2.016

EL ALCALDE



Fdo. Felipe Cerro Audije